

INFORME. Popayán, 5 de abril de 2022.- A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada con el No. 2022-137, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj, Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco de abril de dos mil veintidós

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
Demandante: LUZ ANGELA BUSTAMANTE FLOR
Radicado: 2022-00137

Interlocutorio No. 696

Ref. Estudio Admisión de demanda

ASUNTO A TRATAR

Revisado el expediente de la referencia, del cual da cuenta secretaría, mediante el cual se pretende se corrija la cédula de ciudadanía, la partida de bautismo, el registro civil de defunción y partida de matrimonio de LUIS FELIPE BUSTAMANTE; de su estudio a la luz del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, la demanda cumple con los requisitos formales para su admisión.

Este Despacho es competente para conocer de este asunto en primera instancia conforme lo reglado en el numeral 6 del artículo 16 del C.G.P., así como lo normado en literal c), del numeral 13, del artículo 28 ibídem.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de la referencia.

SEGUNDO: DÉSELE la tramitación del proceso VERBAL señalada por el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: OFÍCIESE a la NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN con el objeto de que envíen copia de registro civil de defunción del señor LUIS FELIPE BUSTAMANTE registrado en el tomo 10, folio 23. Sírvasen enviar la anterior información al correo electrónico. j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: OFÍCIESE a la NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN con el objeto de que envíen copia de registro civil de nacimiento de la señora LUZ ANGELA BUSTAMANTE FLOR, registrada en el folio 400, libro 26. Sírvasen enviar la anterior información al correo electrónico. j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso al abogado ANA JULIA BETANCOURTH ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.922.917 y T.P. No. 118.342 del C.S. de la J. en nombre y representación de la parte demandante en virtud del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Código de verificación: **08fd812dd0460cb8c47bec6a7836c100f2bc5ce7a597bc0df151773cf25d0b2e**

Documento generado en 05/04/2022 06:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>